



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Mesoamericana”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “UPM”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL M.C. ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL IFORTAB”, REPRESENTADO POR SU “DIRECTOR GENERAL”, “DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY”, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

**1.- DECLARA “EL IFORTAB”:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 1.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.
- 1.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- 1.4 Que es facultad del Director General, Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 1.5 El Dr. Ariel E. Cetina Bertruy, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- 1.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE, Director de Vinculación, como representante para atender y dar seguimiento a toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.
- 1.7 Que manifiesta como domicilio legal para el presente acuerdo el ubicado en la avenida Paseo Tabasco, # 412, colonia centro, c.p.86000, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



## II.-“DECLARA LA UPM”

2.1.- Que es un organismo público descentralizado de conformidad con los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 40; fracción I y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; fue creado mediante acuerdo numero 22479 emitido por el gobernador constitucional del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento 6688c, de fecha 11 de octubre de 2006; por lo que cuenta con la personalidad jurídica y patrimonio propios, para la celebración de este tipo de acuerdos de voluntades.

2.2.- Que de conformidad con el artículo 2 de su acuerdo de creación, tiene por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social, cultural;
- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, el estado y del país;
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente;
- Impartir programas de educación continua y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado;
- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo; y
- Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación que tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudio y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado. (reforma de fecha de 20 de junio de 2015)

2.3.- Que el **M.C. Ernesto Castillo Domínguez**, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, gobernador del Estado de Tabasco, rector; por lo tanto, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 25 y 28, fracciones I y XI del acuerdo de creación de la Universidad Politécnica Mesoamericana; 9 y 10, fracción VIII de su reglamento interior.

2.4.- Que tiene interés de celebrar el presente acuerdo para los efectos de desarrollar sus programas y la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico. Entre otras, la de promover el apoyo y coordinación en materia académica, investigación, difusión y extensión.



2.5.- Que para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "LA UPM" designa al Ing. **Juan Carlos Beuló**, jefe del departamento de vinculación, como representante para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo de colaboración.

2.6.- Que posee número de registro federal de contribuyente UPM061011AJ5

2.7.- Para efectos del presente acuerdo se señala como domicilio fiscal, el ubicado en la carretera Tenosique – El Ceibo kilómetro 43.5, sin número, colonia Sueños de Oro Tenosique Tabasco, código postal 86901.

### 3.- DECLARAN LAS PARTES:

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tienen sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre "el IFORTAB" y la "UPM" para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos.

**Segunda.** Para el cumplimiento del presente acuerdo el "IFORTAB" se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar a los involucrados de "La UPM", las especialidades autorizadas por la DGCFT (dirección general de centros de formación para el trabajo) descritas en el anexo (A) del presente instrumento.
2. El costo de los cursos regulares y de extensión para "la UPM", será por la cantidad de \$358.00 pesos descritos de la siguiente manera \$34.00 pesos por concepto de costo de emisión de documento oficial y \$324.00 por concepto de cuota de recuperación.
3. Estar abiertos a la apertura de cursos CAE (capacitación acelerada específica) y evaluaciones ROCO (reconocimiento oficial de la competencia ocupacional), que requiera "LA UPM", quedando sujetos los costos y autorización de los mismos conforme a los lineamientos que señale la dirección general del centros de formación para el trabajo (DGCFT).
4. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad que el procedimiento de enseñanza aprendizaje este apegado a las normas establecidas por la dirección general de centros de formación para el trabajo (DGCFT), dependientes de la SEP.



5. Designar bajo su más estricta responsabilidad al instructor para impartir el curso así como el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y “LA UPM”
6. Entregar constancia y/o diploma con validez oficial, a los alumnos que hayan acreditado la evaluación correspondiente.
7. El personal de “EL IFORTAB” cuidara y preservara las instalaciones proporcionadas por “LA UPM” haciendo buen uso de las mismas.

**TERCERA. “LA UPM” se compromete a:**

1. Realizar la detección de necesidades de capacitación de los involucrados para que “EL IFORTAB” pueda realizar las propuestas de capacitación para satisfacer dichas necesidades.
2. Facilitar el uso de los espacios necesarios para la impartición del curso dentro de sus instalaciones ubicadas en el domicilio fiscal, ubicado en carretera Tenosique – El Ceibo, kilómetro 43.5, sin número, colonia Sueños de Oro, Tenosique, Tabasco.
3. A proporcionar el equipamiento y mobiliario disponible por parte de esta empresa, para la adecuada impartición del curso antes mencionado.
4. Efectuar los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable donde se cuente con dichos servicios.
5. Contar con sanitarios en buen estado, para damas y caballeros, en las instalaciones dedicadas a la capacitación.
6. Brindar los apoyos para la realización de las actividades inherentes a protección civil.

**CUARTA:** Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **1.6** y **2.3**, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Acuerdo de colaboración**, así como



de los **Acuerdos Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “LA UPM” ni el de éste con aquella.

- A. Si en la realización del programa intervienen personal de que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**las partes**” esta persona continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con “EL IFORTAB” ni con la de “LA UPM”.
- B. Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integraran una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdo específicos que de él se deriven.
- C. La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objetivo de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicado por escrito dicha invitación.
- D. Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutidos y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades; materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma con una duración hasta el 31 de diciembre del 2024. Pudiendo ser modificada por la voluntad de ambas partes, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**NOVENA: “LAS PARTES”** acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, se estipularan en **acuerdos específicos**.



**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **“LAS PARTES”** para buscar la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a las instancias jurisdiccionales competentes en el Estado de Tabasco.

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

**DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.** **“LAS PARTES”** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios



indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN:** Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 07 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Tenosique Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año 2020 (Dos mil veinte), quedando un ejemplar en poder de “LA UPM” y otro más en poder de “EL IFORTAB”.

**Dr. Ariel E. Cetina Bertruy**  
Director General del IFORTAB

**M.C. Ernesto Castillo Domínguez**  
Director de la Universidad Politécnica Mesoamericana.

Asistentes

Por “EL IFORTAB”

**Lic. Salvador Esteban de la Fuente**  
Director de Vinculación del IFORTAB

Por “LA UPM”

**M.C. José Cisneros Domínguez**  
Secretario Académico de la U.P.M